

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2007, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos y unidades de la Consejería.

A tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Delegar en el titular de la Secretaría General de esta Consejería las siguientes competencias:

a) En materia de contratación las que me atribuyen el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) En materia de ejecución presupuestaria las previstas en el artículo 36 e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 12, 53 y 57 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o norma que la sustituya, en tanto en cuanto no se altere el contenido de lo señalado en los artículos de referencia, incluida la propuesta de transferencia de los créditos consignados en el presupuesto de esta Consejería con las limitaciones previstas en el artículo 54 de la referida Ley o precepto que lo sustituya.

c) En materia de ordenación de pagos, las que me confieren el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en función de los créditos específicos asignados por la Secretaría General, con excepción de los pagos que se deriven de las obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de las Secciones Territoriales de Cáceres y Badajoz, que queda delegada en los titulares de las siguientes unidades administrativas:

1. Sección Territorial de Cáceres, en el titular de la Sección de Gestión Económica.

2. Sección Territorial de Badajoz, en el titular de la Sección de Gestión Administrativa.

d) En materia de modificaciones de créditos, las previstas en el artículo 8.1 de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, así como en las sucesivas leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en tanto en cuanto no se altere el contenido de lo señalado en el artículo de referencia, la autorización de transferencias entre créditos de un mismo programa o entre programas de un mismo servicio, incluso con la creación de créditos nuevos previamente contemplados en los códigos que definen la clasificación económica, siempre que no afecten a los créditos de personal, a los créditos cuya financiación sea afectada, a las atenciones protocolarias y a las subvenciones nominativas.

e) En materia de personal, las que atribuyen los apartados a) potestad disciplinaria, excepto la separación de servicio; c) selección y contratación de personal laboral temporal; d) propuesta de elaboración de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de la Consejería; e) elaboración de anteproyecto de estructura orgánica de la Consejería; f) autorizar la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios; g) el nombramiento de personal interino; todos ellos contenidos en el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribuciones de competencia en materia de personal.

f) En materia de responsabilidad patrimonial, las que me atribuyen los artículos 36 k) y 134.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) En materia de expropiaciones, las que me confiere la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 en relación con el artículo 36 k) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro del ámbito competencial de esta Consejería.

h) Las relativas a la potestad sancionadora expresamente atribuidas por la normativa sancionadora concreta.

i) En materia de recursos administrativos, la competencia para resolver los recursos que se interpongan contra actos dictados por los órganos directivos subordinados de esta Consejería.

Segundo. Delegar en los titulares de las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión, las siguientes competencias:

a) En materia de tramitación de subvenciones, la resolución de los procedimientos de declaración de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones.

Tercero. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias en otros órganos o unidades administrativas de esta Consejería.

Mérida, a 24 de julio de 2007.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2007, del Secretario General, de delegación de firma de determinadas competencias en materia de personal.

A tenor de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Delegar, con excepción de lo indicado en el apartado segundo de la presente Resolución, en el titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Asuntos Generales, la firma de los actos administrativos y resoluciones que se dicten en los procedimientos para el ejercicio de las competencias que, en materia de personal, me atribuye el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, en sus apartados c), d), h), i), j), k) y l).

Segundo. Delegar en los titulares de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en el marco de su respectivo ámbito material de competencias, la firma de los actos administrativos y resoluciones que se dicten en los procedimientos para el ejercicio de las competencias que, en materia de personal, me atribuye el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, en su apartado i).

Mérida, a 24 de julio de 2007.

El Secretario General,
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2007, del Consejero y Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General, Direcciones Generales y Direcciones en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del período anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General, de las Direcciones Generales de la Consejería de Fomento y de las Direcciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con lo determinado en el artículo 77.2 del mismo cuerpo legislativo,

RESUELVO:

Primero: Del día 16 al 31 de agosto de 2007, las funciones de la Secretaría General serán ejercidas por el titular de la Dirección General de Infraestructuras y Agua.

Segundo: Del día 16 al 31 de agosto de 2007, las funciones de la Dirección General de Transportes serán ejercidas por el titular de la Dirección General de Infraestructuras y Agua.

Tercero: Del día 4 al 18 de agosto, las funciones de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda serán ejercidas por el titular de la Dirección de Vivienda.

Cuarto: Del día 20 de agosto al día 2 de septiembre de 2007, las funciones de la Dirección de Vivienda serán ejercidas por el titular de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Quinto: Del día 1 al 15 de agosto de 2007, las funciones de la Dirección General de Infraestructuras y Agua serán ejercidas por el titular de la Dirección General de Transportes.

Sexto: Del día 20 al 31 de agosto de 2007, las funciones de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio serán ejercidas por el titular de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Mérida, a 26 de julio de 2007.

El Consejero de Fomento y
Presidente de la Agencia Extremeña
de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ